



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-02-162-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión, sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil trece y su modificación (Ley No. 845), Ley No. 550, Ley Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil trece y sus adendas. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno de la Entidad Auditada. **3)** Presentar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, de los términos de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de las República; siendo así que en fechas comprendidas del nueve de abril al veintisiete de agosto del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex Servidores Públicos de la entidad auditada, a saber: **Pablo Antonio Haslam Mendoza**, Ex Ministro; **María Antonieta Machado Canales**, Ex Vice Ministra; **Eddy Ramón Tenorio Mórales**, Ex Secretario General; **Julio César Obando Meléndez**, Director General Unidad de Gestión de Calidad; **Gloria Elena Mangas Mairena**, Directora General de Asociatividad y Cooperativismo; **Germán Flores Altamirano**, Director General Pequeña y Mediana Agroindustria e Industrialización de las MIPYMES; **Leyra Mercedes Bucardo Hernández**, Ex Directora General MIPYME; **Martín Cabrera Cruz**, Gerente PROCAVAL; **Juan Carlos Amador Parra**, Coordinador Proyecto Pro Exporta; **Marvin José Cortez Estrada**, Ex Responsable División Recursos Humanos; **Sheyla Guadalupe López Cornejo**, Ex Responsable División Asesoría Legal; **Carlos Alberto Dávila Esquivel**, Ex Responsable División de Adquisiciones; **Martha Brunilda Ramírez Arróliga**, Responsable de Suministro; **Ronald José Palacios Baltodano**, Ex Director de la División General Administrativa Financiera; **Alberto Antonio Obregón**, Ex Responsable División Administrativa, **Perla**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308-17

Ivania Schoures Rivera, Ex Responsable de la División Financiera; **Norma Carolina Salgado Rosales**, Ex Responsable de Oficina de Presupuesto; **Maritza del Socorro Vásquez Pérez**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Martha Azucena González Delgado**, Ex Responsable de Oficina de Contabilidad; **Ernesto Pichardo**, Responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Jesús Guadalupe López Mairena**, Ex Responsable del Área de Transporte; **Allan Max Morales Andino**, Asesor Legal; **Emilio José Porras Díaz**, Consultor; **Miguel Monimbó Bolaños Morales**, Oficial de Planificación; **Allan Fonseca Gómez**, Oficial Pre Inversión; **María de los Ángeles Navarro Novoa**, Ex Secretaria de Transporte; **Cindy María Mayorga Medrano**, Auxiliar de Tesorería; **Maribel del Socorro Tapia Bolaños**, Auxiliar Contable; **Esmeralda Isabel Corea Rodríguez**, Ex Asistente Administrativo Financiera Proyecto Pro Exporta; **Scarleth Ivonne Rojas Bonilla**, Asistente Vice Ministra. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los Servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha nueve de octubre del año dos mil catorce se dio a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos, ligados a la Administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas, las cuales forman parte del expediente administrativo de la presente auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe a la Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados a la ejecución de los gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil trece, y su Modificación (Ley No 845); Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece; y, Normas de Cierre Presupuestarios y Contable del Ejercicio del año dos mil trece, y sus Adendas. **2) Control Interno**: Se determinaron situaciones reportables que deben ser atendidas por la administración, siendo estas: **a)** Falta de Manuales de Funciones, Normas de Control Interno y Manual de Procedimientos que regulen las Operaciones Financieras y Administrativas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; **b)** Comprobantes Únicos Contables, carecen de firma de solicitado y verificado, así mismo los documentos soportes no contienen el sello de cancelado, en calidad de invalidado; **c)** Comprobantes Únicos Contables, soportados con la copia de nómina; y, falta de algunos soportes en los comprobantes para el registro del combustible durante el período sujeto a revisión; y, **d)** Comprobantes Únicos Contables, no soportados totalmente con las planillas de pago de técnicos del Programa Productivo Alimentarios (PPA). **3) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Informes Anteriores**: Sobre este cometido que debió cumplir la Entidad auditada, y la falta de información, limitó a los auditores pronunciarse en este sentido; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Respecto a las transacciones examinadas, se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12), 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308-17

dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número: ARP-02-162-17, emitido por la Dirección de Auditoría Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior